Al contestar cite este número

Radicado No:
20244401000071691

Girardot, 2024-05-29

Señora
MARIA CAROLINA PERDOMO GALINDO
Representante Legal
Corporación Infancia y Desarrollo la CID
direcciongeneral@cid.org.co
Girardot - Cundinamarca**.**

ASUNTO: PRIMER REQUERIMIENTO CONTRATO DE APORTE No. 25-00-217-2024

Un cordial saludo,

En mi calidad de supervisora del contrato de aporte de la referencia y en marco de las facultades descritas en la Guía de Supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF, los lineamientos técnicos administrativos y manuales operativos, por medio del presente y acudiendo al vínculo contractual vigente entre la CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO LA CID y el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "ICBF" – REGIONAL CUNDINAMARCA, me permito requerirlos por primera vez, con el fin de que ejerza su derecho al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Política, a fin de que rinda las explicaciones pertinentes y allegue los documentos que pretenda hacer valer como prueba frente al presente requerimiento.

I. HECHOS:

1. El día 16 de mayo de 2024, se realizó visita a la UA Santa Lucía con código 2581500134093 por parte del área de Seguimiento a la Ejecución Técnica del Centro Zonal Girardot – ICBF, identificando lo siguiente:

a. La UA no contaba con el formato de entrega de refrigerio diligenciado correspondiente al encuentro del 9 de mayo de 2024, que reciben los participantes y acudientes.

b. Al revisar las carpetas de la documentación de los participantes J.D.M.F, E.I.R.E, D.A.O.N, se observó que no contaban con el soporte actualizado de valoración integral, además no se observó el acta del compromiso firmado por la familia ni el seguimiento en el registro de las novedades.

c. El participante M.A.R.V no cuenta con soporte de afiliación vigente al S.G.S.S.S, ni solicitud o trámite para la obtención del documento. No se observó el compromiso firmado con la familia ni el seguimiento en el registro de las novedades.

d. La UA no contaba con los soportes actualizados del esquema completo de vacunas, además no se observó el compromiso firmado por la familia ni el seguimiento en el formato de novedades de los participantes M.A.R.V (No cuenta con la vacuna de la influenza), J.D.M.F (No cuenta con el soporte en la carpeta), H.E.D.A (No cuenta con la vacuna de la influenza), J.D.P.S (No cuenta con el soporte en la carpeta), L.A.V.S (No cuenta con la vacuna de la influenza), M.A.B.H (No cuenta con el soporte en la carpeta), E.S.L.U (No cuenta con las vacunas de los 12 meses)

2. El día 16 de mayo de 2024, se realizó visita a la UA urbanización San Jacinto con código 2581500137253 por parte del área de Seguimiento a la Ejecución Técnica del Centro Zonal Girardot – ICBF, identificando lo siguiente:

a. La UA no cuenta con la primera toma nutricional en el formato de captura de datos antropométricos de los participantes A.L.B.A; A.J.G; D.G.C.H; T.A.R y J.S.R.N.

b. En la visita se observó que no se encontraban diligenciadas las prácticas priorizadas, pacto de convivencia en la cartilla de acompañamiento grupal.

c. En las cartillas de acompañamiento familiar no se encontraba diligenciado el proceso de semaforización.

d. No se observó el documento ADRES actualizado en las carpetas de los participantes S.D.R.U; K.A.V.C.

e. Se observa desactualizado el carné de vacunas de los participantes A.Y.L.M; L.S.A.G; J.S.R.Z y A.J.M.R.

f. Se observa desactualizado el soporte de valoración integral de los participantes M.A.F.A; A.A.M.J; J.A.B.R; J.S.R.Z; K.A.V.C.

 El participante D.G.C.H no cuenta con soporte de crecimiento y desarrollo en la carpeta.

3. El día 21 de mayo de 2024, se realizó visita a la UA Vereda Hobal con código 2500100138132 por parte del área de Seguimiento a la Ejecución Técnica del Centro Zonal Girardot – ICBF, identificando lo siguiente:

a. La UA no evidenció el desarrollo de la práctica 16 en la planeación pedagógica; por otro lado, no evidenció el desarrollo de las prácticas de acuerdo con lo establecido en el cuadernillo de acompañamiento grupal.

b. La UA no contaba con soportes de la vinculación a la póliza de seguros de los siguientes participantes A.M.J.R; A.N.C.S; M.E.V.T y K.A.Q.B.

c. En el formato de registro de novedades de la UA no se observó el seguimiento de las atenciones priorizadas y las firmas de los padres de familia.

d. La UA no evidenció la primera toma nutricional de la madre gestante A.M.J.R, vinculada el 2 de abril de 2014 en el formato de captura de datos antropométricos.

e. La UA no realizó el registro de la observación al desarrollo de los participantes I.A.A.S y L.S.C.M.

f. La UA no cuenta con todos los cuadernillos de acompañamiento familiar diligenciadas a cabalidad, se observaron algunos sin semaforización y sin la priorización de las prácticas. De igual manera, en el cuadernillo de acompañamiento grupal no contaba con las prácticas y el directorio de los participantes.

g. La UA no presentó los ADRES actualizados de los participantes A.Y.G.G; A.M.J.R; D.L.S.H; I.A.A.S y M.E.V.T.

h. La UA no cuenta con los soportes actualizados de valoración integral de los participantes J.S.G.A; I.A.A.S; A.N.O.C; E.S.J.B. La participante D.L.S.H no cuenta con los soportes de los controles prenatales en la carpeta y los participantes A.Y.G.G; E.S.J.B y K.A.Q.B no cuentan con el soporte de valoración integral en las carpetas.

i. La UA no cuenta con los soportes actualizados de las vacunas de los participantes E.S.G.S; K.A. Q.B; K.A.G.S; J.S.G.A y E.S.J.B.

4. El día 21 de mayo de 2024, se realizó visita a la UA Vereda San José Escuela con código 2500100138128 por parte del área de Seguimiento a la Ejecución Técnica del Centro Zonal Girardot – ICBF, identificando lo siguiente:

a. Los participantes J.D.S.P y E.Z.M.G no cuentan con visitas de seguimiento al hogar ni seguimiento al desarrollo del mes de abril 2024 por parte del apoyo psicosocial.

b. En los cuadernillos de acompañamiento familiar no se observaron los familiogramas.

5. El día 22 de mayo de 2024, se realizó visita a la UA La Sonora con código 2548800136076 por parte del área de Seguimiento a la Ejecución Técnica del Centro Zonal Girardot – ICBF, identificando lo siguiente:

a. Los refrigerios de la UA se encontraban almacenados, todos juntos en una bolsa negra, los cuales no cumplen con las condiciones de inocuidad para evitar la proliferación microbiana.

b. No se observó diligenciada las prácticas priorizadas y pacto de convivencia en el cuadernillo de acompañamiento grupal.

c. El registro de novedades no se encontró actualizado, no se realiza el seguimiento de las atenciones priorizadas de los participantes.

d. La UA no cuenta con el diligenciamiento del registro de la observación al desarrollo de cada niño y niña. Además, no se observan los familiogramas, diligenciamiento de la semaforización y prácticas priorizadas en los cuadernillos de acompañamiento familiar.

e. La UA no cuenta con los soportes actualizados de ADRES de los participantes J.M.G.D; H.C.J; L.G.T.V; A.O.R.A; G.Y.C.V.

f. La UA no cuenta con los soportes actualizados de valoración integral de los participantes G.B.M; G.B.P; H,C,J; L.C.R.B; C.E.B.R.

g. La UA no cuenta con los soportes actualizados de vacunas de los participantes L.G.T.V; A.O.R.A; E.V.C.Z; G.B.P; J.M.G y H.C.J. No se observa el compromiso firmado por los padres de familia.

6. El día 22 de mayo de 2024, se realizó visita a la UA Balunda con código 2548800136108 por parte del área de Seguimiento a la Ejecución Técnica del Centro Zonal Girardot – ICBF, identificando lo siguiente:

a. La dirección de la UA no corresponde con la reportada en el sistema de información Cuéntame, razón por la cual dificultó al personal de ICBF trasladarse a realizar la visita de supervisión, toda vez que la UA realizó el cambio del lugar donde se realizan los encuentros educativos grupales a la vereda Batavia sin previa notificación y autorización por parte de la supervisora del contrato del centro zonal Girardot.

b. Los refrigerios dispuestos por la UA se observan en una caja de cartón, la cual no garantiza las condiciones de inocuidad para evitar su proliferación microbiana y conservar su temperatura.

c. No se observa el cuadernillo del encuentro grupal, la UA solo hace entrega de la planeación correspondiente al día del encuentro.

d. La UA no realiza el seguimiento a las atenciones priorizadas de los participantes en el registro de las novedades.

e. La UA no evidenció la toma de medidas antropométricas (peso y talla) de las niñas, niños y mujeres gestantes en el formato de captura de datos antropométricos.

f. El talento humano de la UA no realiza el adecuado diligenciamiento del registro de la observación al desarrollo en el cuadernillo de acompañamiento familiar. Además, las cartillas de los participantes no se encuentran completamente diligenciadas, no se observa el familiograma, semaforización, visitas al hogar de los participantes por parte del talento humano.

g. En la visita de supervisión, se evidenció que las carpetas de los participantes no contaban con Adres y Sisbén. D.S.M.R; A.V.S.J; I.G.G.P; M.S.B; N.G.O; G.F.A.R; A.G.S.V; M.C.A.F y P.A.G.F. No se observan las actas de compromisos firmados por los padres de familia ni la novedad registrada en el formato de novedades.

h. La UA no cuenta con soporte actualizado de la valoración integral de los participantes A.V.S; D.S.M.R; I.G.G.P; M.S.B.

No se observan actas de compromisos ni seguimientos realizados por el talento humano en el registro de novedades.

i. Se observó en las carpetas el soporte desactualizado del esquema de vacunación en los participantes A.G.S.V; M.C.A.F; G.F.A.R; P.A.G.E; I.G.G; D.S.M.R. no cuenta con las actas de compromisos firmadas por las familias ni realiza el seguimiento en el registro de novedades.

II. OBLIGACIONES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS DEL CONTRATO

Con base a los hechos anteriormente mencionados se establece que la EAS CORPORACION INFNACIA Y DESARROLLO LA CID, puede hallarse en un presunto incumplimiento de las siguientes obligaciones del contrato 25-00-217-2024:

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

2.1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, normativa, reglamentos, lineamientos, Manuales Operativos de las respectivas modalidades o servicios y sus anexos, así como las demás orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad, relacionadas con la suscripción y ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato, y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y talento humano que este vincule para la prestación del servicio.

2.12. Informar de manera oficial al supervisor o las autoridades y entidades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de las niñas, niños y mujeres gestantes, garantizando con ello la activación de las rutas de atención y/o actuación en articulación con las entidades competentes, descritas en Protocolo de Actuaciones Ante Alertas de Amenaza, Vulneración o Inobservancia de Derechos en los Servicios de Atención a la Primera Infancia del ICBF o el documento que lo modifique, sustituya o derogue y demás documentos.

2.16. Garantizar las actuaciones que le corresponden de acuerdo a lo dispuesto en el PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE ALERTAS DE AMENAZA, VULNERACIÓN O INOBSERVACNCIA DE DERECHOS EN LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DEL ICBF o el documento que lo modifique o sustituya.

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO

3.1.1 OBLIGACIONES DURANTE LA FASE DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONTRATO

3..2 Obligaciones del Componente de Familia, Comunidad y Redes Sociales.

3.2.2.Incluir en los planes formación y acompañamiento a familias, las acciones que permitan sensibilizar a madres, padres o cuidadores de los usuarios del servicio sobre la protección de los derechos de niñas y niños, las formas de violencia y las consecuencias que afectan la salud mental y su desarrollo, en los servicios de la modalidad familiar se dará desde el fortalecimiento, resignificación o impulso de las prácticas priorizadas para el acompañamiento a las familias, lo anterior, con el propósito de contribuir a poner fin a los factores que inciden en las violencias contra niñas, niños y mujeres gestantes

3.3 Obligaciones del Componente de Salud y Nutrición:

3.3.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF.

3.3.4. Garantizar la entrega de alimentos a través de las raciones alimentarias preparadas o para preparar o refrigerios o según lo defina el ICBF, en la cantidad y calidad establecida para cada grupo de edad, teniendo en cuenta el ciclo menú aprobado por el ICBF, utilizando materias primas de calidad conforme a las fichas técnicas de alimentos establecidas por el ICBF, dando cumplimiento a las buenas prácticas de manufactura; así mismo, se deberá dejar registro documental de la relación de alimentos comprados y entregados a cada UDS o UA

3.3.8. Realizar la toma de medidas antropométricas y activación de ruta de acuerdo con el estado nutricional de cada beneficiario (por parte del profesional de salud y nutrición de la UDS), de acuerdo a la "Guía técnica operativa sistema de seguimiento nutricional", la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF y los Manuales Operativos correspondiente a la Modalidad, en los tiempos y periodos establecidos para este fin y sobre el 100% de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma.

3.4 Obligaciones del Componente Proceso Pedagógico:

3.4.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF.

3.6 Obligaciones del Componente Ambientes Educativos y Protectores:

3.6.1. Dar cumplimiento a cada una de las condiciones de calidad -Estándares- establecidas en el Manual Operativo de la Modalidad según corresponda el servicio, y las demás orientaciones y/o recomendaciones expedidas por el ICBF

3.6.2. Prestar el servicio durante la ejecución del contrato en la infraestructura autorizada por el ICBF. Cuando se requiera el traslado de UDS a una nueva infraestructura, esta debe ser aprobada previamente por el supervisor del contrato, según las orientaciones establecidas por el ICBF

De acuerdo con el **MANUAL OPERATIVO MODALIDAD FAMILIAR PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA** versión 7 del 12/01/2022, establece lo siguiente con relación a lo mencionado:

ESTÁNDAR 8 Verifica la existencia del soporte de afiliación de las niñas y los niños y las mujeres gestantes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS).

En las UA y GT se debe encontrar el soporte físico o digital de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS, el cual puede ser un certificado emitido por la Entidad Administradora de Planes de Beneficio de Salud (EAPB) o soporte de la afiliación generado del sitio web ADRES - Base de Datos Única de Afiliados (BDUA). Dicha certificación debe tener vigencia no superior a seis (6) meses. Para los casos de afiliaciones al régimen especial de salud, se valida el carné o la certificación emitida por la entidad prestadora.
En caso de no contar con los soportes de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) de todas las niñas, los niños y mujeres gestantes, en el registro de novedades diligenciado por el profesional en salud o nutrición/ padre/madre comunitaria/agente educativo de la UA se debe encontrar descrito el compromiso firmado por las madres, padres y/o cuidadores para la obtención de dicho documento. También deberá incluir la orientación de acercarse a la entidad o profesional del sector salud competente en el territorio con el fin de activar la ruta o procedimiento a

realizar para las afiliaciones efectivas al sistema de salud, la cual será acorde a las características territoriales y de contexto.
Cuando se superan los dos (2) meses del proceso de gestión de afiliación en salud y el talento humano ha identificado una posible inobservancia del derecho a la salud por parte de la familia, cuidadores y/o autoridades tradicionales, se debe informar a la EAS para que ésta reporte al supervisor / interventor del contrato / convenio a través de oficio o correo electrónico los casos encontrados, con el fin de que se adelanten las acciones pertinentes con las autoridades competentes. Dicho reporte debe contener: los códigos de las unidades de servicio, datos de ubicación de las niñas, los niños o mujeres gestantes, nombres, números de identificación, dirección y teléfono.

ESTÁNDAR 10 Verifica la asistencia de las niñas, los niños a la consulta de valoración integral en salud (control de crecimiento y desarrollo) y de las mujeres gestantes a la asistencia de los controles prenatales.

En la UA se debe encontrar el soporte, físico o digital, de la asistencia de todas las niñas, los niños y mujeres gestantes a la consulta de valoración integral en salud o a los controles prenatales, el cual debe ser emitido por una IPS, de acuerdo con el esquema de atención individual por momento de curso de vida, estipulado en el lineamiento técnico y operativo adoptado por la Resolución 3280 de 2018, modificada por la Resolución 276 de 2019, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la promoción y mantenimiento de la salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal y se establecen las directrices para su operación" o la norma que la sustituya, complemente, modifique o haga sus veces. Teniendo en cuenta que la valoración integral en salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población materno perinatal incluye consulta odontológica, el talento humano de la UA y GT debe dar orientaciones a las familias sobre la importancia de acceder de manera oportuna a la consulta de valoración y/o control de salud bucal, a partir de los seis (6) meses de edad y en mujeres gestantes en dos (2) de los tres (3) trimestres de gestación.
Para movilizar estas orientaciones el talento humano debe tener en cuenta que la forma de acceder a los servicios de salud oral es a través de la Institución Prestadora de Salud de cada usuario de acuerdo a su EAPB previa solicitud de cita, por lo cual es importante que las unidades de servicio puedan tener actualizado un directorio de estas instituciones que permita orientar a las familias sobre los medios de comunicación con las mismas para acceder a estos servicios.

El talento humano de la UA y GT debe hacer seguimiento a los usuarios para promover la asistencia oportuna a las consultas de valoración integral en salud

y controles prenatales. En los casos de hallarse inasistencia a estas consultas, se debe contar con el registro de novedades diligenciado por el profesional en salud o nutrición/ padre/madre comunitaria/agente educativo, en el cual se debe encontrar descrito el compromiso firmado por las madres, padres y/o cuidadores especificando la fecha pactada de cumplimiento y las razones por las cuales no se cuenta con el soporte de asistencia a la valoración integral en salud. Para el cumplimiento de este compromiso se debe hacer seguimiento continuo hasta la consecución del soporte, de acuerdo con los tiempos establecidos en la Resolución 3280 de 2018 y Resolución 276 de 2019.
Si el talento humano identifica imposibilidad de la familia y/o cuidadores de los usuarios para asistir a la valoración integral en salud, deberán informarlo a la EAS para que esta realice los procesos de articulación con autoridades tradicionales o entidades del sector salud, para visibilizar la necesidad de realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de esta atención y puedan desarrollar actividades con los usuarios de la UA o GT.

***ESTÁNDAR 11:* Implementa acciones para la promoción de la vacunación de las niñas, niños y mujeres gestantes y verifica periódicamente el soporte de vacunación de acuerdo con la edad. En los casos en los que el esquema se encuentre incompleto, orienta y hace seguimiento a la familia, cuidadores, mujeres gestantes y adelanta acciones ante la autoridad competente, según corresponda**.

En la UA y GT se debe encontrar el soporte, físico o digital, de la aplicación del esquema nacional de vacunación de todas las niñas, los niños y mujeres gestantes, según la edad o semanas gestacionales, de acuerdo con el Programa Ampliado de Inmunización (PAI) teniendo en cuenta la normatividad vigente, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
En los casos de niñas, niños y mujeres gestantes extranjeros, la EAS debe orientar a la familia para que se acerque a la Institución Prestadora de Salud (IPS), centro de salud más cercano, o entidad y profesionales en el territorio que hagan sus veces, para realizar el respectivo trámite de validación y actualización del esquema de vacunación vigente. Para ello, la EAS debe tener en cuenta el Programa Ampliado de Inmunización (PAI) aprobado por el Ministerio de Salud y Protección Social, y si es el caso debe articular con la entidad territorial acciones que permitan y faciliten llevar a cabo este trámite. Los procesos de validación de los esquemas de vacunación de otros países deben ser presentados en el comité técnico operativo como soporte de los procesos de gestión y articulación.

ESTÁNDAR 13: En caso de brindar alimentación directamente o a través de un tercero, garantiza la aplicación de una minuta patrón.

La EAS, debe realizar el control de entrega de los refrigerios en el formato Entrega de refrigerios servicios de primera infancia, el cual debe estar firmado por los adultos asistentes y mujeres gestantes mayores de 14 años.

ESTÁNDAR 15: ***Realiza periódicamente la toma de medidas antropométricas a cada niña, niño y mujer gestante y hace seguimiento a los resultados.***

La UDS debe realizar la toma de los datos antropométricos de todos los usuarios vinculados al servicio. La primera toma de datos antropométricos (peso, talla y perímetro del brazo) de la vigencia contractual, deberá realizarse durante los siguientes 15 días calendario del inicio en la prestación del servicio, estos datos se registrarán en el Formato Captura de Datos Antropométricos y el Formato Captura Datos Mujeres Gestantes y en el sistema de información Cuéntame, con un plazo máximo de 8 días calendario posteriores a la toma. El reporte de datos antropométricos de niñas, niños y mujeres gestantes que ingresan al servicio en los meses posteriores al inicio de la atención deberá realizarse durante los siguientes 8 días hábiles, tiempo en el cual, deberá garantizarse el registro en el sistema de información Cuéntame.

ESTÁNDAR 28 ***Realiza seguimiento al desarrollo de cada niña y niño y lo socializa con las familias o cuidadores como mínimo tres veces al año.***

¿Qué es el seguimiento al desarrollo infantil?
Es valorar los procesos de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, por lo tanto, implica acciones continuas y sistemáticas que parten de acompañarlos sensible e intencionalmente en los diversos momentos que se comparten con ellas y ellos, reconociendo su actuar en diferentes ambientes con los materiales, con sus pares y con los adultos que le rodean.
En conclusión, valorar los procesos de desarrollo y aprendizaje es dar valor a cada pensamiento, expresión, movimiento y formas de comprender el mundo de cada niña y niño, apreciando y reconociendo sus capacidades e identificando dificultades en su curso de vida, respetando y celebrando la diversidad que se expresa en sus propios procesos de desarrollo.
¿Cómo se realiza el seguimiento al desarrollo infantil?
Es importante alejarse de todo imaginario relacionado con acciones de evaluación y en cambio, apropiar el seguimiento al desarrollo como un proceso que se realiza en el marco de las interacciones cotidianas en los entornos que habitan las niñas y los niños desde su gestación. En este sentido, de manera permanente, el proceso de seguimiento al desarrollo implica:
Captar: el seguimiento al desarrollo infantil, parte de la observación y la escucha sensible por parte de los adultos sobre lo que ocurre con las niñas y los niños durante las diferentes situaciones que viven en el día a día en la

atención de los servicios de educación inicial. Por lo tanto, el talento humano debe estar atento a los momentos que comparte con ellas y ellos y así, convertir éstos en oportunidades de observar, escuchar y reconocer sus capacidades, habilidades, intereses, necesidades y alertas en el desarrollo.

En este ejercicio de observación y escucha atenta los adultos cuidadores de las familias de niñas y niños desde su gestación, pueden aportar, para ello cabe recordar que en el marco del encuentro en el hogar se da un momento denominado "Comprometámonos". En este momento, es importante que el talento humano se tome un tiempo para dialogar con los adultos cuidadores, sobre cómo cada una de las interacciones que tienen con las niñas y los niños aportan al desarrollo infantil; y en ese sentido tejer con ellos de manera sensible y respetuosa mínimo un (1) compromiso que pueda llevarlos a observar las particularidades de las niñas y los niños. Para lograrlo es fundamental que la persona que acompaña a la familia sirva de guía y converse claramente sobre lo que se puede observar, que definan los aspectos específicos e invitarlos a compartirlos con el talento humano en el próximo encuentro o para el caso del servicio de EIR puede ser en el próximo acompañamiento a distancia.

Registrar: "es poner en palabras, imágenes, videos o grabaciones de voz lo observado o escuchado" (MEN, 2014) durante el proceso de seguimiento al desarrollo de las niñas y los niños. En la modalidad familiar el talento humano realiza el registro de las observaciones y escucha atenta de cada niña y niño en el cuaderno de acompañamiento familiar. En este podrá registrar, transcripciones de las voces de niñas y niños, anécdotas, relatos de sus preguntas, historias, narraciones, fotografías comentadas con la intención de organizar el registro de lo que viven, sienten, preguntan, interpretan, comunican y construyen las niñas y los niños en su cotidianidad y que dan cuenta de su proceso de desarrollo y aprendizaje.

El talento humano realizará un registro por cada niña o niño, una vez se finalice cada encuentro en el hogar y puede enriquecerlo con aspectos relevantes que identifique durante los encuentros grupales y distintos momentos de interacción que se logren con ellas y ellos.

Además de los registros en el cuaderno de acompañamiento, la Escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil - Revisada (EVCDI-R) es otro instrumento de registro que lleva el talento humano. El registro en la ECVDI-R se realiza cada tres (3) meses a partir del ingreso de cada niña o niño al servicio, reposando la hoja de "Registro y respuestas escala de valoración" en el cuaderno de acompañamiento familiar. Para la aplicación de este instrumento, es importante involucrar a las y los adultos cuidadores de las familias con el fin de enriquecer este registro.

Analizar: es el momento para retomar la información que se consignó en el cuaderno de acompañamiento familiar y en la (EVCDI-R). A su vez, retomar las imágenes, los recuerdos y las evidencias físicas de las experiencias pedagógicas como insumos para ser interpretados y tomar decisiones frente a:

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la **Ley es 1581 de 2012.**

Actualización de los planes de acompañamiento familiar y grupal
Planeación de las experiencias pedagógicas
Gestión intersectorial
Procesos de formación al talento humano

Comunicar: es la oportunidad para dialogar con las familias o cuidadores, en lenguaje sencillo y claro, respecto al proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, con el ánimo de articular acciones en los diferentes entornos en los que transcurren sus vidas.
Este diálogo presencial con las familias o cuidadores se realiza mínimo (3) tres veces al año, y queda como lo consignado en el cuaderno de acompañamiento familiar, que debe llevar la firma de algún integrante de la familia que hubiese participado. Metodológicamente, para estos diálogos la EAS con su talento humano pueden realizar: informes escritos de cada niña y cada niño, exposiciones sobre el proceso de desarrollo, videos, registro fotográfico u otros que considere pertinentes de acuerdo con las particularidades de las familias.
Es importante que, cualquiera que sea la metodología que seleccione, se tenga en cuenta:
• Los avances y potencialidades de las niñas y los niños.
• El contexto en el que se desarrollan las niñas, niños y sus familias o cuidadores.
• Las características y condiciones particulares de cada niña, niño, familia o cuidador.
• El interés de la familia o cuidadores en los procesos de desarrollo de sus niñas y niños.
• Las interacciones y mensajes basados en la confianza y el respeto.
• Las orientaciones claras y comprensibles.
• La importancia de la participación de las familias o cuidadores en el proceso de desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños.

¿Quiénes participan en el seguimiento al desarrollo infantil?
Este proceso involucra tanto a agentes educativos, madres o padres comunitarios, equipo interdisciplinario (para los servicios que cuentan con éstos), familias o cuidadores responsables y se puede enriquecer con las observaciones de otros actores del servicio (talleristas invitados, etc.).

<u>ESTÁNDAR 43</u>: Realiza el registro de novedades (accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades) de las

niñas, los niños y de las mujeres gestantes, así como de las acciones emprendidas y del seguimiento frente a las mismas.

El registro de novedades hace referencia a la existencia de un mecanismo en el cual se ingresa la información de novedades y situaciones especiales que se presenten con las niñas, los niños y las mujeres gestantes.
Para el registro de novedades puede emplearse un formato, ficha o cuaderno, que deberá estar en medio físico y ubicado en la UA, donde se registren a diario las novedades y situaciones especiales que se presentan con las niñas, los niños y mujeres gestantes, como novedad se contempla todo aquello como, por ejemplo:
a) Accidentes
b) Cambios en el estado de salud
c) Cambios en el estado emocional
d) Razones de inasistencia (para lo cual se debe realizar llamada telefónica e indagar la razón de inasistencia para anotarla en el registro de novedades)
e) Llegadas tarde
f) Incapacidades
g) Administración de medicamentos por cuidadores principales (bajo formula médica)
h) Casos en los que las niñas y los niños no cuenten con registro civil o las mujeres gestantes con documento de identificación.
i) Casos de niñas, niños y mujeres gestantes que no cuentan con soporte de afiliación en salud.
j) Casos de niñas, niños y mujeres gestantes que no cuentan con certificación de asistencia a la valoración integral o controles prenatales.
k) Casos de niñas y niños que no cuentan con el soporte de aplicación del esquema de vacunación, de acuerdo con la edad.
l) Casos donde la mujer gestante no cuenta con el esquema de vacunación, según la edad gestacional.
Es muy importante que allí se consignen minuciosamente todas las acciones presentadas y las actuaciones realizadas, tanto por las familias como por las EAS, las UA y GT, frente a estas situaciones de manera clara y detallada.
El formato, ficha o cuaderno debe contener:
• Fecha
• Datos de la niña, niño o mujer gestante
• Descripción del evento en la que se detalle la situación y los involucrados
• Firma de quien registra el evento
• Firma de la madre, padre o cuidador de la niña, niño y de la mujer gestante cuando sea menor de 14 años.
• Acciones de seguimiento (por ejemplo: atención a madres, padres o cuidadores responsables, remisión al centro de salud, activación de rutas de actuación y/o atención, copia de la incapacidad, copia de la fórmula médica, activación de la póliza, etc.)

• *Compromisos*

III. REQUERIMIENTO

Con base en los hechos evidenciados, la suscrita supervisora del contrato de aporte requiere a la Entidad Administradora de Servicio **(EAS) CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO LA CID,** por intermedio de su representante legal para que en un término no superior a cinco (5) días hábiles, se sirva allegar a la supervisión del contrato lo siguiente:

1. Explique las razones por las cuales la UA Santa Lucía no contaba con el formato de refrigerio diligenciado del encuentro del día 9 de mayo de 2024.

2. Explique las razones por las cuales la EAS no ha realizado el seguimiento de las atenciones priorizadas de todos los participantes relacionados en el presente requerimiento y a su vez no realizó el reporte al supervisor del contrato a través de oficio o correo electrónico los casos encontrados, con el fin de que se adelanten las acciones pertinentes con las autoridades competentes.

3. Remitir reporte de los participantes que no cuentan con las atenciones priorizadas, por Unidades de servicio, código cuéntame, datos de ubicación de las niñas, los niños o mujeres gestantes, nombres, números de identificación, dirección y teléfono.

4. Manifieste el por qué las UA descritas en el presente requerimiento no llevaron a cabalidad el diligenciamiento de los cuadernillos de acompañamiento familiar y grupal ni realizaron el seguimiento al desarrollo.

5. Remitir actas de cualificación al talento humano frente al cumplimiento de las atenciones priorizadas en el marco de la garantía de derechos de las niñas y los niños desde su gestación.

6. Remitir actas de cualificación al talento humano frente al cumplimiento del diligenciamiento del registro de novedades en cuanto al seguimiento de atenciones priorizadas, accidentes, cambios en los estados de salud, cambios en los estados físicos-emocionales, razones de inasistencia y/o llegadas tarde, incapacidades de las niñas, los niños y de las mujeres gestantes, así como de las acciones emprendidas y del seguimiento frente a las mismas.

7. Remitir actas de cualificación al talento humano frente al cumplimiento del diligenciamiento del seguimiento al desarrollo, familiogramas,

semaforización, visitas al hogar a los participantes por parte del talento humano.

8. Explique por qué se realizó el traslado de la UA Balunda a la vereda Batavia sin previa notificación a la supervisora del contrato del centro zonal Girardot.

9. Exprese el por qué no se llevó a cabo el registro de la primera toma nutricional en el formato de captura de datos antropométricos en las UA relacionadas en el presente requerimiento.

10. Manifieste el por qué los refrigerios de las UA en mención no cumplieron con el almacenamiento adecuado conforme a lo establecido en el protocolo de Buenas Prácticas de Manufactura – B.P.M, con el fin de dar cumplimiento con las condiciones de inocuidad evitando la proliferación microbiana.

IV. CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO

Si cumplido el trámite pertinente y los términos en los **MANUALES PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA**, para el presente caso; La Entidad Administradora de Servicio (EAS) **CORPORACIÓN INFANCIA Y DESARROLLO LA CID**, será acreedora de las sanciones estipuladas en la cláusula SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO las cuales se encuentran tácitamente estipuladas en el contrato **25-00-217-2024**, las cuales serían:

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así:

I. **MULTAS:** A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de

perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

II. **DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

III. **CADUCIDAD:** A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO- PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

Atentamente,



SCARLETT TOVAR ROJAS
Coordinadora Centro Zonal Girardot
ICBF Regional Cundinamarca
Supervisora de Contrato de Aportes No. 25-00-217-2024

Proyectó: Johana Alexandra Cetares Huertas - Profesional Seguimiento a la Ejecución Técnica
Aprobó: Scarlett Tovar Rojas – Supervisora del contrato / Coordinadora Centro Zonal Girardot